



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE REDACCIÓN DE DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA FASE I DEL PP-8 "EL LUCERO" CONJUNTAMENTE CON LAS DE LA FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP) IGUALMENTE DEL PP-8 "EL LUCERO" DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO FINAL DEL PRECIO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ÍNDICE

CAPÍTULO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato

CAPÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico

Cláusula 3. Objeto del contrato

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Cláusula 5. Perfil de contratante

CAPÍTULO III - LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de empresas

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación

Cláusula 9. Garantía provisional

Cláusula 10. Presentación de proposiciones

Cláusula 11. Medios electrónicos

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones

Cláusula 13. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones

Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento

CAPÍTULO IV - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Garantía definitiva

Cláusula 16. Adjudicación del contrato

Cláusula 17. Seguros

Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato

CAPÍTULO V - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura

Cláusula 20. Comprobación del replanteo



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

- Cláusula 21. Plan de Seguridad y Salud
- Cláusula 22. Programa de trabajo
- Cláusula 23. Interpretación del proyecto
- Cláusula 24. Dirección de las obras
- Cláusula 25. Plazo de ejecución
- Cláusula 26. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales
- Cláusula 27. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
- Cláusula 28. Modificación de las obras
- Cláusula 29. Suspensión de las obras
- Cláusula 30. Cesión del contrato
- Cláusula 31. Subcontratación

CAPÍTULO VI - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cláusula 32. Abonos, mediciones y valoración
- Cláusula 33. Revisión de precios
- Cláusula 34. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista
- Cláusula 35. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad
- Cláusula 36. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales
- Cláusula 37. Barreras arquitectónicas

CAPÍTULO VII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 38. Aviso de terminación de la ejecución de la obra
- Cláusula 39. Recepción de la obra
- Cláusula 40. Medición general y certificación final
- Cláusula 41. Plazo de garantía y liquidación
- Cláusula 42. Devolución y cancelación de la garantía definitiva
- Cláusula 43. Responsabilidad por vicios ocultos
- Cláusula 44. Resolución del contrato
- Cláusula 45. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes

ANEXO I. Informe de determinaciones técnicas a incluir en el PCAP para la adjudicación de las obras de urbanización de la fase I del PP-8 "EL Lucero"

ANEXO II. Modelo de proposición económica

ANEXO III. Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción)

ANEXO IV. Modelo de aval

ANEXO V. Modelo de certificado de seguro de caución

ANEXO VI. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Alcorcón

ANEXO VII. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE REDACCIÓN DE DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA FASE I DEL PP-8 "EL LUCERO" CONJUNTAMENTE CON LAS DE LA FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP) IGUALMENTE DEL PP-8 "EL LUCERO" DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO FINAL DEL PRECIO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

**CAPÍTULO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

Cláusula 1. Características del contrato.

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto del contrato comprende la ejecución conjunta de las FASES PRIMERAS de los siguientes proyectos:

o **PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL DEL PP-8 "EL LUCERO".**

El proyecto de estas obras fue redactado por CODIGO DE ARQUITECTURA, S.L. y aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón en su sesiones de fechas 6 de marzo y 17 de abril, ambos de 2007. Por las circunstancias que se indican en los informes técnicos de fechas 18 y 19 de marzo de 2014, si bien se remitió para su ejecución por la Junta de Compensación del Sector, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2013, fue dejado sin efecto tal encomienda o habilitación a la Junta de Compensación, resolviendo el Ayuntamiento promover la ejecución de las obras mediante la correspondiente licitación. Dado el tiempo transcurrido, su ejecución precisa la previa redacción de un DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PP-8, SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL PARA DOTAR A LAS FASES DEL MISMO DE FUNCIONALIDAD AUTÓNOMA.

Partiendo de un Proyecto Técnico elaborado y aprobado no es preciso la elaboración de un Anteproyecto previo, pero sí el documento de adopción deberá reunir las características y requisitos propios de un proyecto para poder ser ejecutadas las obras.

Por tanto el contrato comprenderá respecto a estas obras, la redacción del DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN y la posterior ejecución de las obras de la FASE I. Para la redacción del Documento de Adaptación se deberán estar a lo establecido en el apartado 2.1.1 del informe de determinaciones técnicas redactado en fecha 19 de marzo de 2014 por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos Díaz García, del siguiente tenor literal:

o **PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA**



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP)
redactado por CODIGO DE ARQUITECTURA, S.L. e INFRAESTRUCTURAS Y
COOPERACIÓN, S.A.

La contratación conjunta de la redacción del DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN al PROYECTO DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL PP-8, SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL PARA DOTAR A LAS FASES DEL MISMO DE FUNCIONALIDAD AUTÓNOMA y la ejecución de las obras correspondientes resulta aplicable al tratarse de uno de los casos excepcionales contemplados en el art. 124 de TRLGSP, ante la necesidad de dividir el proyecto original en dos Fases, en orden de facilitar su financiación pues, si bien hay que ejecutar lo contenido en un proyecto redactado y aprobado, los inconvenientes técnicos radican en el desconocimiento de las actuaciones que habrá que llevar a cabo para adaptar aquel a la ejecución en dos fases, siendo prioritaria la primera, por lo que será preciso que el licitador interesado en su ejecución, a la vista del proyecto original, redacte un documento que las recoja, quedando ligado a su destino que no deja de ser el adecuado uso de la obra que se entrega, es decir, dotarlo de funcionalidad completa, cuestión que no sería posible de no redactarse.

Códigos CPV: 45233140-2 Obras viales.
45315500-3 Instalaciones de media tensión.
45315600-4 Instalaciones de baja tensión.

Clasificación de las obras: OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO.

2.- Situación:

Plan Parcial del Sector 8 P.G.O.U. de Alcorcón, al sñto denominado "EL LUCERO", delimitado al Norte por la Avda. de San Martín de Valdeiglesias, al Sur por la A-5, al Oeste por la M-30 y al este por el Plan Parcial del Sector 5 del mismo P.G.O.U.

3.- Órganos administrativos:

Órgano contratante: Junta de Gobierno Local.
Dirección postal: Plaza de España, 1 - 28921 Alcorcón (Madrid).

Órgano destinatario del objeto del contrato: Concejalía de Urbanismo y Vivienda.
Dirección postal: Plaza de Reyes de España, s/n - 28921 Alcorcón (Madrid).

Órgano competente en materia de contabilidad pública: Interventor Municipal.

4.- Presupuesto estimado de la inversión:

Cuantía indeterminada: Presupuesto de ejecución por estimado de la obra comprendida en ambos proyectos, incluyendo la redacción del DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Presupuesto: 9.676.260,45 €
Base imponible: 7.996.909,46 €
Importe del IVA: 1.679.350,99 €

Estableciéndose el contrato bajo la modalidad de pago final del precio el contratista que resulte adjudicatario del contrato vendrá obligado a financiar su construcción adelantando las cantidades necesarias hasta que se produzca la recepción de las obras terminadas. En consecuencia los licitadores deberán de expresar separadamente el precio de construcción y el precio final a pagar, a efectos de que en la valoración de las mismas se puedan ponderar las condiciones de financiación y la refinanciación, en su caso, de los costes de construcción, teniendo en consideración lo establecido en la cláusula 32 de presente PCAP. El precio final a pagar no podrá superar el presupuesto máximo estimado de inversión establecido en el presente apartado.

4.1. Presupuesto tipo de licitación de la Fase I OBRAS DE URBANIZACIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL DEL PP-8 "EL LUCERO"

Redacción del Documento de Adaptación:

Presupuesto total: 30.250,00 €
Base imponible: 25.000,00 €
Importe del IVA: 5.250,00 €

Ejecución de las obras:

Presupuesto total: 8.470.000,00 €
Base imponible: 7.000.000,00 €
Importe del IVA: 1.470.000,00 €

4.2. Presupuesto tipo de licitación de la Fase I del PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05, 1, 06 y AP) del SECTOR 8:

Presupuesto total: 1.176.010,45 €
Base imponible: 971.909,46 €
Importe del IVA: 204.100,99 €



4.3. Modalidad del contrato: Abono total del precio en el momento de finalización de la obra, previsto en el art. 127 del TRECP.

4.4. Financiación del contrato: Ayuntamiento de Alcorcón, 100%

El gasto necesario para la ejecución de las obras será financiado con cargo a la enajenación conjunta, mediante subasta pública, de las parcelas de propiedad municipal en el ámbito del PP-8 "EL LUCERO" denominadas 36.02 y R.48. Por tanto la adjudicación del contrato quedará condicionada a la previa adjudicación de la subasta de



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

las parcelas por importe igual o superior al de la oferta que al ser económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, sea propuesta por la mesa de contratación para la adjudicación del contrato.

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.4 del TRLCSP, no se procederá a la fiscalización del gasto ni a su aprobación, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada.

Valor estimado del contrato (art. 83 TRLCSP): 7.996.909,46 €.

- 5.- Sistema de retribución: Precios Unitarios (artículo 233 TRLCSP).
- 6.- Contrato sujeto a regulación armonizada: SI.
- 7.- Solvencia económica, financiera y técnica:

Obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros.
Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

Clasificación del contratista

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	I	I
G	6	f
I	5	e

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:

Se admitirán los certificados comunitarios de clasificación, en los términos y requisitos establecidos en el art. 84 del TRLCSP, o en su caso:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75 del TRLCSP, apartado C): Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles (2011-2012-2013) en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio.

Criterios de selección:

Los licitadores al contrato deberán acreditar mediante declaración suscrita por el responsable legal de la empresa, que la suma de la cifra de negocios global de los tres últimos ejercicios, es al menos superior a tres veces al presupuesto de licitación de las obras.

- Acreditación de la solvencia técnica:



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Artículo 76 del TRLCSP, apartado A): Relación de las obras ejecutadas en los cinco últimos años, avalados por los certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica mediante una relación de obras de urbanización y de construcción de sistemas generales de energía eléctrica finalizadas durante los años 2011, 2012 y 2013, en los que se indicará el importe, las fechas, el lugar de ejecución y el promotor de las obras.

8.- **Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:** No procede.

9.- **Sustitución de la acreditación inicial del cumplimiento de las condiciones para contratar por una declaración responsable del licitador:** No procede.

10.- **Procedimiento de adjudicación:**

Tramitación anticipada: NO.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Pluralidad de criterios de adjudicación: Sí.

11.- **Criterios de adjudicación del contrato:**

A. **Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:** hasta 60 puntos:

A.1. **Criterio precio:** La aplicación de este criterio se efectuará sobre el importe del PRECIO FORMAL ofrecido por los licitadores, expresado en el apartado SEGUNDO de la propuesta económica. Se otorgarán hasta 45 puntos conforme al siguiente desglose:

a) Para ofertas con reducciones sobre el precio menores al 15 % sobre el presupuesto base de licitación, IVA excluido (7.996.909,46 €):

$$\text{Número de Puntos} = \left(\frac{\text{PBL} - \text{Oferta}}{0,15 \cdot \text{PBL}} \right) \times 35 \text{ Puntos.}$$

b) Para ofertas con reducciones sobre el precio iguales o superiores al 15 % sobre el presupuesto base de licitación, IVA excluido (7.996.909,46 €):



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

$$\text{Número de Puntos} = 45 - \left(\frac{\text{Oferta} - \text{Of}_{\text{mín}}}{0,85 \cdot \text{PBL} - \text{Of}_{\text{mín}}} \right) \times 10 \text{ Puntos.}$$

Siendo en ambas fórmulas:

Of_{mín}: El precio de la oferta más baja que NO haya incurrido en temeridad.

Oferta: La oferta a valorar.

PBL: El presupuesto base de licitación arriba expuesto.

Serán excluidas todas las ofertas que entren en temeridad según el TRLCSP.

A.2. Por renuncia expresa al importe de la liquidación del contrato: hasta 10 puntos:

- Si la presenta: 10 puntos.
- Si no la presenta: 0 puntos.

A.3. Reducción del plazo total de ejecución: hasta 5 puntos:

Las ofertas se valorarán linealmente según su reducción de plazo, otorgándose cinco puntos a las que ofrezcan dos meses de reducción y cero puntos a los licitadores que no propongan reducción alguna. La reducción del plazo superior a dos meses, al no considerarse viable, se ajustará a la reducción de dos meses máxima admisible.

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, las prescripciones del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

B. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta 40 puntos:

B.1. Valoración de la documentación relativa al documento de adaptación: hasta 30 puntos:



1. Adaptación del proyecto de Explanación y Pavimentación: 3 puntos por la definición a nivel de proyecto de los siguientes aspectos, intersección de conexión con el viario exterior, redefinición de la glorieta G01, definición de tráfico y sentidos del viario H1 y definición de los elementos necesarios para la compatibilidad de la glorieta G1 con la torre de alta tensión.
2. Adaptación del Abastecimiento: Hasta un total de 3 puntos:
 - 2 puntos por la elaboración del documento que adapte el abastecimiento al proyecto de las obras de *Ejecución de Hincas para la Instalación de Colectores de Residuales y Pluviales y Pluviales, y Conducción de Abastecimiento para el Sector PP-3 Oeste de Alcorcón*, para la Fase I, se valorará el conocimiento del estado actual y de las obras de emergencia convenidas y ejecutadas por el CANAL.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

- 1 punto por el estudio del estado final de la red tras la ejecución de las tres fases y valoración para cada una de ellas.
- 3. Adaptación del Saneamiento: Hasta un total de 3 puntos:
 - 2 puntos por la aportación del documento que adapte el saneamiento al proyecto aprobado a las obras de *Ejecución de Hincas para la Instalación de Colectores de Residuales y Pluviales y Pluviales, y Conducción de Abastecimiento para el Sector PP-8 Oeste de Alcorcón*, para la Fase I. Se valorará el conocimiento del estado inicial de las obras y el estudio de la necesidad y definición con nivel de definición de proyecto de obras, de los colectores adicionales necesarios hasta el punto de vertido, la toma de datos iniciales de cotas de entrada y salida, así como su comprobación hidráulica y mecánica de los mismos.
 - 1 punto por estudio el estudio de escenarios, valorándose el conocimiento del estado inicial, y las sucesivas fases hasta la definitiva, incluyendo el tanque de tormentas en funcionamiento.
- 4. Adaptación del Proyecto de Energía Eléctrica Interior: 4 puntos por la redacción del documento que adapte el proyecto de Energía Eléctrica Interior de los proyectos aprobados a cada una de las fases, así como su compatibilidad con el *Proyecto de Construcción del Sistema General de Energía Eléctrica 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8*. Se valorará el conocimiento de las necesidades iniciales, las necesidades y condicionantes que suscita el proyecto licitado, la compatibilidad de las obras de urbanización y eléctricas, la posibilidad de reducir centros de transformación, la posibilidad de reducir la longitud de la red de baja tensión y el número de cajas generales de protección. La puntuación será proporcional al nivel de definición del contenido y el grado de coherencia con el resto de documentos.
- 5. Adaptación del abastecimiento de gas: 1 punto por la definición a nivel de proyecto de construcción del documento que adapte el proyecto de gas del proyecto aprobado a las fases comprometidas, y su conexión con el punto de suministro exterior con menor coste económico.
- 6. Adaptación de la Infraestructura de Telefonía: 1 punto por la redacción con nivel de definición de proyecto de obras del documento que adapte el proyecto de telefonía del proyecto de urbanización aprobado a su ejecución por fases. Se valorará la localización del punto exterior de suministro, la definición detallada de la red, la localización del trazado exterior sin invadir terrenos no municipales y la definición y valoración del trazado hasta el punto de suministro exterior con menor coste económico.
- 7. Adaptación del Proyecto de Alumbrado Interior: 3 puntos por la redacción del documento que adapte el proyecto de alumbrado público del proyecto aprobado al Reglamento de Eficiencia Energética de acuerdo con los acuerdos municipales. Se valorará la reducción de puntos de suministro o potencia de las luminarias, así como otras distribuciones de





AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

- puntos de luz para la iluminación del ámbito, manteniendo los materiales y precios aprobados.
8. Adaptación de la Jardinería y riego interiores a criterios de sostenibilidad: **2 puntos.** Se valorará el diseño de una jardinería sostenible con las unidades del proyecto aprobado, el estudio de zonas de soleamiento, visibilidad en glorietas, y establecimiento de zonas estanciales en bulevares. Se valorará la aportación de un estudio previo de soluciones determinando las soluciones de consumo de agua a la solución aportada y su valoración técnica.
 9. **1 punto** por la justificación del respeto a las condiciones de contorno expuestas en el punto 2.1.1 del informe de determinaciones técnicas que se incorpora como Anexo I al presente pliego. Se valorará la respuesta justificada a los nueve puntos en la memoria del documento de adaptación, justificando cómo han sido considerados todos los condicionantes y las soluciones aportadas, manteniendo las unidades de proyecto.
 10. Valoración de los costes de provisionalidad: **2 puntos** por el mayor detalle en el estudio y valoración de los costes que se ocasionarán al Ayuntamiento por la ejecución de las siguientes fases de urbanización en cuanto a demolición de obras provisionales, o adaptación y ejecución de obras adicionales en siguientes fases debido a la primera.
 11. **2 puntos** por la aportación de separatas para Informe de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid y Demarcación de Carreteras del Estado, conteniendo lo expuesto en el punto siguiente, en su caso.
 12. Estudio de tráfico: Hasta un total de **5 puntos**:
 - **2 puntos** por aportación de Aforos mecánicos en Avenida de San Martín y M-501 en los tramos más próximos a la Fase I.
 - **3 puntos** por la presentación de modelos de funcionamiento con niveles de Servicio de los viales interiores de acuerdo con el punto anterior o porcentajes sobre la capacidad de las vías. Deberán contemplarse en este apartado al menos las dos glorietas de intersección de la M-50 con la M-506 y Avenida de San Martín y la intersección de entrada y salida al ámbito.

B.2. Valoración de la documentación relativa a la ejecución conjunta de las obras: hasta 10 puntos:

1. Medidas para la sostenibilidad de la obra y ahorro energético: **3 puntos.** El licitador deberá incluir en su oferta una memoria descriptiva previa relativa a la elaboración de un Plan de Ahorro Energético que formará parte del documento de adaptación y tendrá su desarrollo durante la ejecución de las obras.
Dicha memoria deberá contener, una cuantificación de los ahorros, las vías, medios e instrumentos dispuestos para conseguirlos y las herramientas de control y seguimiento. Este apartado se valorará en función de los ahorros propuestos, así como la definición y coherencia de



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

la metodología propuesta para conseguirlos y los medios dispuestos para realizar su control.

Por tanto se valorará con cero puntos a quien proponga medidas incompatibles con la realidad de la obra, vagas, genéricas o inconexas.

2. Plan de Gestión de Residuos: 1 punto por la coherencia con las mediciones del proyecto y el plan de los trabajos. Esta documentación pasará a formar parte del contrato y tendrá carácter vinculante.
3. Espacio reservado a casetas, acopios, e instalaciones de obra: 2 puntos por el estudio de su ubicación, accesos, señalización y coherencia con la ejecución de los trabajos. Se valorará que se contemplen las afecciones a la obra y al viario colindante y el señalamiento de la obtención de los servicios básicos provisionales para las casetas de obra. Abastecimiento, saneamiento, Energía eléctrica.
4. Memoria Constructiva y desarrollo de los trabajos: 1 punto por la coherencia, simpleza, veracidad y originalidad de la documentación presentada. Se calificará con cero puntos a los licitadores que presenten parte del contenido de la documentación exactamente igual que otro licitador.
5. Estudio de Afecciones durante la ejecución de las obras: 2 puntos por la coherencia del estudio de afecciones al tráfico de vehículos, a los servicios afectados adyacentes y al transporte público.
6. Plan de Aseguramiento de la Calidad: 1 punto. Se valorará que no existan incoherencias con el resto de documentos aportados.

Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado: No procede.

12.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato:

SOBRE 2-A.- Documentación Técnica relativa a criterios que dependan de un juicio de valor:

1. DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PP-8, SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL PARA DOTAR A LAS FASES DEL MISMO DE FUNCIONALIDAD AUTÓNOMA, con el contenido establecido en el apartado 3.2 del informe de determinaciones técnicas que se incorpora como Anexo I al presente pliego.
2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE LAS OBRAS, que comprenderá:
 - a) Medidas para la sostenibilidad de la obra y ahorro energético.
 - b) Plan de Gestión de Residuos.
 - c) Espacio reservado a casetas, acopios, e instalaciones de obra.
 - d) Memoria Constructiva y desarrollo de los trabajos.
 - e) Estudio de Afecciones durante la ejecución de las obras.
 - f) Plan de Aseguramiento de la Calidad.





AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

SOBRE 2.-B.- Documentación Técnica relativa a criterios valorables de forma automática:

- Plan de los trabajos: se deberá aportar un diagrama de Gantt con estudio del camino crítico al menos para las principales actividades o unidades de obra de cada proyecto, cuyo plazo máximo será el ofertado por el licitador sin superar el establecido en el apartado 19 de esta cláusula. El plan de los trabajos contendrá un hito de cumplimiento obligatorio que será la finalización de la FASE I del PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP), antes de 4 meses que será vinculante a los efectos de lo expuesto en el TRLCSP.

13.- Garantía provisional:

Procede: NO.

14.- Admisibilidad de variantes o mejoras:

Procede: NO.

15.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica: Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos: NO.

Tablón de anuncios electrónico: como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada: No procede.

16.- Garantía deflativa:

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.
Constitución mediante retención en el precio: No se admite.

17.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP):

Procede: NO.

Porcentaje:

18.- Pólizas de seguros:

Procede: SÍ.

Tipo de pólizas:

1. Póliza de todo riesgo en la construcción, con la siguiente cobertura:

- a) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y riesgos de la naturaleza.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

- b) Garantías adicionales producidas como consecuencia de error de diseño, riesgo del fabricante, descombrado, demolición, daños a bienes preexistentes, gastos por horas extraordinarias, huelga, cierre patronal y medidas adoptadas por la autoridad.

La suma asegurada por la póliza de todo riesgo de construcción será igual al presupuesto base de licitación del contrato, excluyendo el IVA.

2. Póliza de responsabilidad civil:

En sus vertientes de general, patronal, cruzada y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista, subcontratistas y personal del Ayuntamiento de Alcorcón que intervenga en la dirección o ejecución de las obras.

La suma asegurada por la póliza será igual al 20 por 100 del precio del presupuesto base de licitación del contrato, excluyendo el IVA.

Momento de entrega de las pólizas: previa a la adjudicación del contrato.

19.- Plaza de ejecución.

Total: 8 meses o 240 días naturales.

Contemplándose la ejecución conjunta de las obras de dos proyectos técnicos diferentes, se procederá a suscribir dos actas de replanteo e inicio de las obras, en la misma fecha y de conformidad con el plazo establecido en la cláusula 20 del presente PCAP, contado a partir de la firma del contrato administrativo. Igualmente las obras correspondientes a cada proyecto serán objeto de certificación y recepción independiente, atendiendo a sus diferentes plazos de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras correspondientes al Proyecto DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PP-8, SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL PARA DOTAR A LAS FASES DEL MISMO DE FUNCIONALIDAD AUTÓNOMA, será de 8 meses o 240 días naturales, desde la suscripción del acta de replanteo de las obras.

El plazo de ejecución de las obras correspondientes a la Fase I del PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP) del SECTOR 8, en un hito a los 4 meses o 120 días naturales, desde la suscripción del acta de replanteo de las obras.

Recepciones parciales: NO.

Plazo de aviso de terminación de la ejecución de cada una de las obras: 15 días hábiles.

El procedimiento y los plazos para la tramitación de la comunicación de la fecha de



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

terminación de las obra y la designación de representante por la Intervención se regulará por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

20.- Penalizaciones.

Por demora en el supuesto de incumplimiento del plazo total de cada uno de los Proyectos objeto de ejecución, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP).

Otras causas de resolución del contrato: No procede.

21.- Modificaciones previstas del contrato: SI

Condiciones en que podrán efectuarse: Las que pudieran resultar necesarias y derivarse de ejecutar conjuntamente los dos proyectos y darse la circunstancia de que en la actualidad y mediante el Convenio suscrito entre el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Alcorcón se están ejecutando las obras correspondientes a los sistemas generales de aducción y saneamiento del Sector, junto con la existencia de determinadas obras de urbanización ya ejecutadas por la Junta de Compensación, y tener de conformidad con las prescripciones de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, Ley 9/2001, de 19 de junio, las obras de urbanización exterior preeminencia respecto a las de urbanización interior.

Alcance de las modificaciones: Las modificaciones del contrato que procedan no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación y deberán limitarse a introducir variantes estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Estas modificaciones se harán efectivas con la aprobación del correspondiente/s proyecto/s modificado/s de acuerdo al procedimiento descrito en los artículos 108, 219 y 234 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones no supondrán un incremento respecto al precio final del contrato

22.- Subcontratación:

Procede: SI.

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: 60%.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: No procede.

23.- Régimen de pagos:

Se establece la modalidad de ABONO TOTAL DEL PRECIO, en el momento de finalización de las obras que comprenden los dos Proyectos cuya ejecución conjunta



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

contempla el objeto del contrato, en los términos previsto en el art. 127 del TRLCSP. En consecuencia el contratista vendrá obligado a financiar la ejecución de las obras, adelantando las cantidades necesarias, hasta el momento de la recepción de las obras terminadas. En la propuesta económica el licitador deberá indicar separadamente el precio de construcción y el precio final a pagar.

PAGO DEL PRECIO:

El precio que figure en el contrato se pagará al final de la obra: el precio total y final de la obra que la Administración pagará al empresario será el que resulte de la aplicación de los precios unitarios del presupuesto, afectados por la baja, a la medición de la obra realmente ejecutada, y en la compensación financiera, tal como se fijó en el cálculo ofertado por el licitador que resulte adjudicatario del contrato.

Expedición de certificaciones: Una única final por cada Proyecto.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

Importe de la garantía: 100 por 100.

Condiciones: en la forma prevista en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

23 bis. Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP:

Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 1 % de precio de la obra. La empresa consultora será seleccionada por el Ayuntamiento de Alcorcón.

24.- Revisión de precios: No procede.

25.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.000,00 €.

26.- Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

27.- Plazo de garantía: 2 años desde la recepción definitiva de las obras que comprende cada uno de los proyectos.

28.- Otras obligaciones del contratista:

El contratista abonará a su exclusivo cargo y sin contraprestación o aportación municipal los siguientes gastos derivados de la ejecución de las obras:

A) A IBERDROLA DISTRIBUCION, S.A. y contemplados en las Condiciones Técnico-Económicas elaboradas por la entidad, del suministro de energía al Sector PP-8, de referencia 90276112401, la cantidad de 64.607,53 € IVA excluido, a la que será repercutido un IVA del 21% por un importe de 13.567,58 €, y por tanto un importe total a abonar de 78.175,11 € IVA incluido, correspondiente a la I Fase del Proyecto del Sistema General Exterior de suministro de energía eléctrica para el PP-8 "Parque de



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Actividades El Lucero^o.

By A MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.U. la cantidad de 50.000,00 € IVA excluido, a la que será repercutido un IVA del 21% por un importe de 10.500,00 €, y por tanto un importe total a abonar de 60.500,00 €.

29.- Otras generalidades:

Todas las referencias que a la obra o al proyecto que en las presentes cláusulas administrativas particulares se efectúan, deben entenderse referidas y aplicables a cada una de las obras que comprende la ejecución de los Proyectos que se encuentran definidos en el apartado 1 de la presente cláusula.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Clausula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCP. Supletoriamente se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Para las obras cuyo objeto consista en una edificación será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria.

Clausula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el apartado 1 de la cláusula 1 del presente pliego, según el proyecto aprobado por la Administración, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 123 del TRLCP, habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el libro segundo, título primero, capítulo II, sección segunda del RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto estimado de la inversión, presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto estimado de inversión para la ejecución conjunta de las obras comprendidas en el Proyecto DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PP-8, SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL PARA DOTAR A LAS FASES DEL MISMO DE FUNCIONALIDAD AUTONOMA y a la Fase I del PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP) del SECTOR 8 en el apartado 4 de la cláusula 1, junto con la modalidad del pago del precio final en los términos artículo 127 del TRLCSP.

Igualmente en el apartado 4 de la cláusula 1 se establecen los presupuestos tipo de licitación de cada uno de los Proyectos a ejecutar. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente en el apartado 4 de la cláusula 1.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto estimado de inversión, o cada uno de los presupuestos base de licitación de cualquiera de los Proyectos serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto estimado de inversión, como tampoco cada uno de los presupuestos base de licitación de los proyectos. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Si el sistema de retribución está configurado a tanto alzado con precio cerrado, circunstancia que se recoge en el apartado 5 de la cláusula 1, el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable, conforme al régimen de modificación de las obras establecido en la cláusula 28 del presente pliego.

La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican en el apartado 4 de la cláusula 1.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Alcorcón, en el sitio web institucional del Ayuntamiento de Alcorcón: https://portalcidudano.ayto-alcorcon.es/portal/tablonVirtual.do?opc_id=176&pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

CAPÍTULO III LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del ROLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el apartado 8 de la cláusula 1.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150.3 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Si así se indica en el apartado 10 de la cláusula 1 de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 148 del TRLCSP. En el apartado 15 de la cláusula 1 se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el apartado 11 de la cláusula 1.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula, se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquellos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el apartado 11 de la cláusula 1, debiendo publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cláusula 9. Garantía provisional.

Si así se especifica en el apartado 13 de la cláusula 1, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 13 de la cláusula 1 y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los anexos III, IV y V al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería del Ayuntamiento de Alcorcón.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será inculpada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 17 del RGCPM y 80 del RGLCAP.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcorcón (https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/tablonVirtual.do?opc_id=176&pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el apartado 14 de la cláusula 1. Si el sistema de retribución del contrato está configurado a tanto alzado con precio cerrado y se autoriza la presentación de variantes o mejoras sobre determinados elementos o unidades de obra, dichas variantes o mejoras deberán ser ofertadas bajo esta modalidad. En este caso, los licitadores deberán presentar un proyecto básico con el contenido que se indica en el apartado 14 de la cláusula 1.

Cláusula 11. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el apartado 15 de la cláusula 1.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) **SOBRE N° 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 8 de la cláusula 1, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

2.- Bastantes de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

declarado bastante por la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación concurriese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Administración de Documentos del Ayuntamiento de Alcorcón vigente para el año 2014 (B.O.C.M. nº 310 de 31 de diciembre de 2013), la solicitud de bastaneo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

- 3.- **Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Alcorcón.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo VI al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Alcorcón.

- 4.- **Solvencia económica, financiera y técnica.**

Para las obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, los licitadores deberán estar clasificados en el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s exigidos en el apartado 7 de la cláusula 1.

Si la empresa se encuentra pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la cláusula 13 del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica que se exija por el órgano de contratación en el apartado 7 de la cláusula 1, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del TRLCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación.

Para las obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 7 de la cláusula 1. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar con el Ayuntamiento de Alcorcón.

Si así se indica en el apartado 9 de la cláusula 1, y en todo caso en los contratos de obras de valor estimado inferior a 1.000.000 de euros, la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con el Ayuntamiento de Alcorcón, indicada en los anteriores apartados 1, 2, 3, 4, y 5 puede sustituirse por una declaración responsable de licitador.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en esta cláusula en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Sin perjuicio de ello, si el



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

7.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo VII al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 35 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

8.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

9.- Registro de Licitadores.

No se dispone de Registro de Licitadores.

10.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 16 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

11.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el apartado 13 de la cláusula 1, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 9 del presente pliego.

12.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que las integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

13.- Medios electrónicos.

En caso de celebración de subasta electrónica, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

B) SOBRE N° 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el apartado 12 de la cláusula 1, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

especificados en el apartado 11.A.3 y 11.B de la citada cláusula, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán dos sobres: 2-A y 2-B.

En el sobre 2-A se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el apartado 11.B de la cláusula 1.

En el sobre 2-B se incluirá la documentación relativa al criterio de adjudicación valorable de forma automática por aplicación de fórmulas, indicado en el apartado 11.A.3 de la cláusula 1.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

Este sobre contendrá la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el apartado 22 de la cláusula 1, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En el supuesto de presentación electrónica de las ofertas, y de subasta electrónica, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".

Cláusula 13: Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, tablón de anuncios electrónico del Perfil



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

del Contratante del Ayuntamiento de Alcorcón o cualquier otro medio similar, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el apartado 7 de la cláusula 1 con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el apartado 15 de la cláusula 1, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica. En el caso de que se admita la sustitución de la acreditación inicial del cumplimiento de las condiciones para contratar, por una declaración responsable del licitador, la Mesa comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este pliego para dicho supuesto.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobres 2-A), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica", dando lectura a las ofertas de las empresas admitidas y, en su caso, al sobre 2-B, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el apartado 11 de la cláusula 1, se realizará la tramitación prevista en el artículo 152 del TRLCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, la Mesa elevará las ofertas con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 11 de la cláusula 1, al órgano de contratación.

Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO IV ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Clausula 15. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el apartado 16 de la cláusula 1. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos III, IV y V al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Alcorcón.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el apartado 16 de la cláusula 1.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Quando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 17 de la cláusula 1, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 16. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el apartado 11 de la cláusula 1, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 35 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación deberá aportar, si no los ha presentado antes, los documentos señalados en los apartados 1 (capacidad de obrar), 2 (bastanteo de poderes), 4 (solvencia económica, financiera y técnica) y 5 (jurisdicción de empresas extranjeras) de la cláusula 12 de este pliego y los que se indican a continuación, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles.

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo,



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alcorcón, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Municipal.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y, si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado o si del examen de la aportada se comprueba que el licitador no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 d) del TRLCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Alcorcón.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 17. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 18 de la cláusula 1, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 18 de la cláusula 1.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL CONTRATO



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura.

De acuerdo con lo que establece el artículo 215 del TRLCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP para casos de fuerza mayor.

Cláusula 20. Comprobación del replanteo.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En las obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, y en lo concerniente a la disponibilidad de los terrenos, se estará a lo dispuesto en los artículos 126.2 del TRLCSP y 139.3 del RGLCAP.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que hace referencia el artículo 237 b) del TRLCSP.

Desparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización, sin perjuicio de cuanto proceda en lo referente al acto de comprobación del replanteo. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en resolución motivada.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 21. Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007), en el Libro de Subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de dicho Real Decreto, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Cláusula 22. Programa de trabajo.

El contratista, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Si el sistema de retribución del contrato está configurado a tanto alzado con precio cerrado y se han admitido variantes o mejoras sobre determinados elementos o unidades de obra, el adjudicatario deberá aportar el proyecto de construcción de las variantes o mejoras ofertadas a que se refiere la cláusula 10 del presente pliego, para su preceptiva supervisión y aprobación, en el plazo que se indica en el apartado 14 de la cláusula 1, sin que en ningún caso el precio o el plazo de la adjudicación puedan sufrir variación como consecuencia de la aprobación de este proyecto.

Cláusula 23. Interpretación del proyecto.

Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciere de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 24. Dirección de las obras.

Las obras, a los efectos previstos en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, estarán adscritas al órgano que se menciona en el apartado 3 de la cláusula 1.

El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras y, en su caso, del responsable del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, ajustándose a lo dispuesto en las cláusulas 4 y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.





AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25.5 del Decreto 45/1997 de 20 de marzo, que desarrolla el régimen de control ejercido por la Intervención General, será misión exclusiva del director la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por el auxiliar técnico por él designado.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al responsable del contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP y el RGLCAP.

Asimismo, el director de la obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen, salvo que se determine otra cosa en la cláusula 1.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 231.2 del TRLCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 25. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el apartado 19 de la cláusula 1 o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP y en la cláusula 53 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Cláusula 26. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 20 de la cláusula 1.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el apartado 20 de la cláusula 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 bis del TRLCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el apartado 20 de la cláusula 1.

Cláusula 27. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 28. Modificación de las obras.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 234 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP y 59 y 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se opongan al TRLCSP.

En el apartado 21 de la cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado 21 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Si el contrato está configurado como de precio cerrado, no se abonarán las modificaciones que sean necesarias para corregir errores u omisiones del proyecto.

Cláusula 29. Suspensión de las obras.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP y del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se opongan a lo establecido en dicha ley.

Cláusula 30. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 31. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de este por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el apartado 22 de la cláusula 1, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

En el apartado 22 de la cláusula 1 se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en R.D. 1109/2007.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el apartado 20 de la cláusula 1.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Cláusula 32. Abonos, mediciones y valoración.

Se establece la modalidad de abono total del precio del contrato, conforme lo establecido o en el art. 127 el TRLCSP, que se efectuará en el momento de terminación de las obras, cuya ejecución conjunta comprende el contrato.

El precio que figure en el contrato se pagará al final de la obra.

El precio total y final de la obra que la Administración pagará al empresario será el que resulte de la aplicación de los precios unitarios del presupuesto, afectados por la baja, a la medición de la obra realmente ejecutada, incrementado en la compensación financiera, tal como se fijó en el cálculo definitivo de los costes de financiación ofrecidos por el licitador.

En cualquier caso en los costes de financiación que ofrezcan los licitadores no se podrá repercutir un interés total superior al 1,549%, resultado de incrementar el tipo último del EURIBOR a un año de referencia febrero de 2014 (último publicado) más un 1%. En el estudio financiero que se adjunte a la propuesta económica deberá de tenerse en cuenta esta condiciones de financiación

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

El abono del precio se documentará a partir de la fecha de terminación total de la obra y en el plazo máximo de 30 días desde la expedición de la certificación única correspondiente a cada objeto. Si existe diferencia positiva, entre el precio total y final ofrecido por el contratista y el pago a realizar a la entrega de la obra tal como figura en el contrato, se abonará dentro de las dos anualidades siguientes a la de la citada entrega.

Si la Administración incurriere en mora en el pago, abonará al empresario el interés establecido. La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de la certificación, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

El contratista, en la forma indicada en el apartado 23 de la cláusula I, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el apartado 23 de la cláusula I. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234.2 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Cláusula 33. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 24 de la cláusula I, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP, 104 a 106 del RGLCAP en lo que no se opongan al TRLCSP y Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 34. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación, en las que deberán constar la identificación del órgano de contratación y del destinatario del objeto del contrato.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 25 de la cláusula 1.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación. Su determinación y momento de entrega se contienen en el apartado 18 de la cláusula 1.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos del FEDER, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del FEDER, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circunfación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 26 de la cláusula 1, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 35. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El contratista, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 7 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 36. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulgan durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

Cláusula 37. Barreras arquitectónicas.

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional séptima, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, así como en el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

CAPÍTULO VII EXTINCIÓN DEL CONTRATO



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Cláusula 38. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante por la Intervención se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

Cláusula 39. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato, en su caso, o el representante designado por la Administración, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuádruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al representante de la Administración, otro al director de la obra, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato o el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resucito el contrato, por causas imputables al contratista.

En las obras de edificación a las que se refiere La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que incluya al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del R.D. 1109/2007.

Cláusula 40. Medición general y certificación final.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de treinta días a partir de su aprobación, a cuenta de la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Cláusula 41. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 27 de la cláusula 1. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diera lugar a que peligrase la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 73 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuese favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 42. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el apartado 27 de la cláusula 1, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía deberá adoptarse y notificarse el acuerdo de devolución. Si la devolución de la garantía no se hubiese hecho efectiva en este plazo por causa imputable a la Administración, ésta deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 19 de la cláusula 1 respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 43. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 44. Resolución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 237 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 26.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

Cláusula 45. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el apartado 6 de la cláusula 1, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Alcorcón, a 19 de marzo de 2014

La Jefe de Servicio de
Contratación y Patrimonio

Fdo. Margarita Martín Coronel

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

DILIGENCIA: La pongo yo, la TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para hacer constar que el presente pliego de condiciones ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2014.

Alcorcón, a 26 de marzo de 2014

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo. Gloria Rodríguez Marcos





AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANEXO I

INFORME DE DETERMINACIONES TÉCNICAS A INCLUIR EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA FASE I DEL PP-8 "EL LUCERO"

1. OBRAS A EJECUTAR

El Plan Parcial del PP-8 dispone de dos unidades de ejecución, la correspondientes al Sector Privado (subsector Este) y la correspondiente al Subsector Oeste Municipal. Los proyectos de urbanización de ambos fueron aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2007 y acuerdo 24/138 de JGL de 6 de marzo de 2007, respectivamente para cada una de las unidades.

Por acuerdo de la JGL de fecha 24 de julio de 2007 se acordó la ejecución conjunta de las obras de urbanización de ambos sectores por la Junta de Compensación del PP-8. Ante la paralización de su ejecución y las diferentes vicisitudes que se determinan en el expediente, el mismo órgano en su sesión celebrada el 10 de diciembre de 2013 acordó (Acuerdo 6/539) en su día sin efecto la habilitación efectuada a la Junta de Compensación para la ejecución de las obras de urbanización correspondiente al Subsector Municipal y proceder a ejecutarlas licitando los oportunos contratos de obras.

La ejecución de las obras de urbanización interior del Subsector Municipal debe acompañar a la ejecución de las obras exteriores de urbanización del PP-8, de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el PGOU y en la LSCM y por tanto se requiere la licitación de las siguientes:

1. *Construcción del Sistema General de Energía Eléctrica 01, 03.1, 06 y AP del Sector PP-8, dividido en tres fases y del cual, la primera fase será objeto de esta licitación.*
2. *Hincas para la Instalación de Colectores de Residuales y Pluviales y Pluviales, y Conducción de Abastecimiento para el Sector PP-8 Oeste de Alcorcón. Las obras han sido promovidas por el Canal de Isabel II Gestión y están próximas a su finalización. Se trata de unas obras provisionales para dotar de abastecimiento y saneamiento (pluviales y fecales) a la primera fase de la urbanización interior.*
3. *Acceso al PP-8 de Alcorcón desde el Enlace de la A-5 "Enlace de Alcorcón Parque Oeste" a la altura del P.K. 14+800, próximo a la redacción del proyecto y que no es objeto de esta licitación.*
4. *Conexión exterior de Gas; se ejecutará en virtud de un convenio a firmar con Gas Natural con contraprestación monetaria a Madriléña Red de Gas, que sufragará el contratista de las obras, según este pliego.*
5. *Conexión exterior de Telefonía; que se incluirá dentro de las obras de urbanización y por tanto, valorada adecuadamente en el documento de adaptación a presentar.*
6. *Intersección de Acceso y Salida a la Primera Fase del PP-8; Se trata de las obras necesarias para dotar de acceso y salida al PP-8 en esta primera.*



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

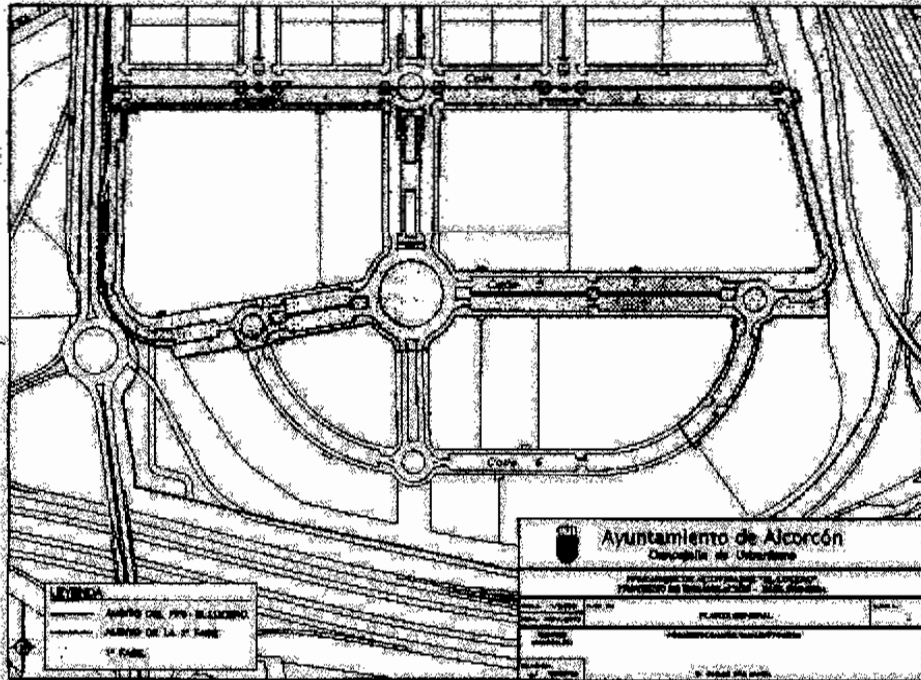
fase y que una vez se ejecuta la segunda fase de la urbanización, deberán ser adaptadas a la nueva situación del ámbito.

- 7. *Tanque de Tormentas Arroyo Prado Ovejero*, contenido en el Convenio para la Ejecución de Infraestructuras Hidráulicas firmado entre el Ayuntamiento y el Canal de Isabel II el 19 de marzo de 2013.

Considerando que el Ayuntamiento procedió en su momento a enajenar dos parcelas de su propiedad situadas en el Subsector Municipal, asumiendo en las dos ocasiones las cargas correspondientes tanto a los costes de urbanización interior como exterior, y ante la necesidad de proceder a ejecutar las obras y dado el importante montante económico al que asciende, la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de agosto de 2012, ya tomó en consideración la necesidad de fasear la ejecución de estas para permitir la implantación de las actividades económicas previstas por las entidades propietarias de las parcelas subastadas y que se corresponden con las siguientes:



FASE I: Contiene los viales H01, H02, H03, H04, H05, H06, V01, V03, V06, V07, G01, G02, G03, G04 y parte de vial que da frente a la parcela 05.1 del eje H07, que se corresponde con lo sombreado en el croquis adjunto. Además habrá de ejecutarse con las obras de urbanización una conexión viaria con la Avenida de San Martín (antigua M-501) en su intersección con el vial H01. Esta fase incluye también el acondicionamiento o tratamiento medioambiental de todas las zonas verdes interiores, es decir, bulevares y glorietas, no así las exteriores que formarían parte de la Fase III, como queda claro en el propio croquis.





AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

- FASE III (puesto que la fase II será la ejecución del ámbito Subsector Este Privado): Consiste en el resto de viales hasta completar lo contenido en el Proyecto de Urbanización del Subsector Oeste Municipal.

Será preciso que las obras anteriores se ejecuten conjuntamente con las conexiones exteriores o sistemas generales que permitirán la entrega al uso público de este ámbito como una unidad funcional completa. Estas obras se llevarán a cabo simultáneamente con las que esta concluyendo el Canal de Isabel II. Las obras cuya contratación se licita, necesariamente se llevarán a cabo en dos actuaciones sucesivas e independientes:

- **BLOQUE PRIMERO:** Ejecución conjunta de la Fase I de Urbanización interior (que incluye las conexiones exteriores de gas, telefonía y acceso al ámbito desde la Avenida de San Martín de Valdeiglesias) y Fase I del Sistema General de Energía Eléctrica 01, 03.1, 06 y AP del Sector PP-8.
- **BLOQUE SEGUNDO:** Ejecución conjunta de la Fase III de Urbanización interior y Fases II y III del Sistema General de Energía Eléctrica 01, 03.1, 06 y AP del Sector PP-8, Tanque de Tormentas y Acceso al PP-8 de Alcorcón desde el Enlace de la A-5 "Enlace de Alcorcón Parque Oeste a la altura del P.K. 14+800.

2. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE OBRAS A LICITAR

2.1. Características del contrato de ejecución de las obras de urbanización del Subsector Oeste Municipal

Como es fácilmente comprensible desde el punto de vista técnico, la mera división del proyecto originario en dos fases, requiere la aportación de un documento adicional que permita realizar las acomodaciones necesarias para convertir la primera fase en una unidad funcional completa, es decir, para que la parte que se urbanice con las obras pueda funcionar en todos los efectos sin la necesidad de ejecución de la parte que falta.

Esta circunstancia puede ser correspondiente a lo previsto en el apartado a) del artículo 124 del TRLCP, que regula la modalidad de contrato de obras con presentación de Proyecto por el empresario, pues si bien hay que ejecutar lo contenido en un proyecto redactado y aprobado los inconvenientes técnicos radican en el desconocimiento de las actuaciones que habrá que llevar a cabo para adaptar aquel a la ejecución en dos fases, siendo prioritaria la primera, por lo que es preciso que el licitador interesado en su ejecución, a la vista del proyecto original, redacte un documento que las recoja, quedando ligado a su destino que no deja de ser el adecuado uso de la obra que se entrega, es decir, dotarlo de funcionalidad completa, cuestión que no sería posible de no redactarse.

2.1.1. Factores a Considerar en la redacción del Documento de Adaptación

El documento de adaptación es el que sin llegar a ser un proyecto de urbanización, será el documento que justifica, razona, detalla y valora con la máxima precisión posible los elementos a resolver para dotar cada fase de completa funcionalidad, cuyo contenido es el indicado en el apartado 3 de este informe.



AYUNTAMIENTO DE ALGORCÓN

Los factores a considerar son, fundamentalmente las condiciones de contorno de cada fase, y que son:

1. Que se trata de un documento con nivel de definición y contenido de un proyecto, que divide en dos partes el proyecto aprobado, manteniendo en todo caso lo contenido en éste, sin posibilidad de cambiar unidades de obra o precios respecto de los aprobados en el proyecto de urbanización. Solo se puede añadir o quitar medición en la generación de las adaptaciones.
2. El estado inicial de las obras, dado que estas tienen ejecutado el movimiento de tierras y el saneamiento en gran medida, si bien llevan unos años en estado de abandono.
3. El límite del sector: El límite de ejecución de las obras (sus dos fases) ha de ser el del Sector Oeste Municipal (salvo la necesaria conexión con el punto de suministro de telefónica y las obras de acceso viario a esta primera fase), y por tanto los terrenos pertenecientes a éste por no entenderse convenientes mayores gastos expropiatorios. En ningún caso podrán invadirse terrenos del Subsector Este, requiriéndose las adaptaciones viarias necesarias (viales H1 y G1) en el proyecto del Subsector Oeste de acuerdo con esta indicación.
La necesidad de aprovechar las obras de *Ejecución de Líneas para la instalación de Colectores de Residuales y Pluviales, y Conducción de Abastecimiento para el Sector PP-8 Oeste de Alcorcón*, en esta primera fase como puntos de conexión con el abastecimiento y saneamiento exterior.
La necesaria conexión viaria mediante una intersección, a ser posible con carriles adicionales (a proyectar dentro del documento de adaptación) con la Avenida de San Martín de Valdeiglesias y del proyecto de telefonía con el exterior, sin invadir bajo ningún concepto terrenos del Subsector Este Privado, aprovechando por tanto el dominio público de la Avenida de San Martín por cualquiera de sus dos márgenes. Hay que tener en cuenta que habrá un tramo que discurre fuera del ámbito.
6. Los elementos y servicios existentes, como son las líneas eléctricas y telefónicas aéreas que todavía no han sido desviadas a pesar de los trabajos ya ejecutados.
7. Las condiciones de contorno físico con las siguientes fases de la urbanización: Conexiones viarias, de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica, gas, telefonía y alumbrado público, que habrán de quedar resueltas para las posteriores fases de la urbanización.
8. La valoración para conocimiento de la administración del coste de la provisionalidad que deberá asumir el Ayuntamiento con la ejecución de estas obras, es decir, la definición y valoración económica de lo que supone al Ayuntamiento la ejecución de las siguientes fases de los proyectos de urbanización, debido las cuestiones incluidas en el documento de adaptación y que deberán revertirse con la ejecución de las fases siguientes de ejecución de obras del ámbito PP-8 "El Lucero". Entre ellas, desmantelamiento de elementos de sustentación provisionales, elementos de urbanización, adaptación de glorietas y viales etc.
9. En todos los documentos presentados deberá cumplirse, para cada fase de urbanización la legislación vigente.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

2.1.2 Determinaciones

2.1.2.1 Precio

El precio máximo a ofertar por concepto de ejecución de las obras y redacción del documento de adaptación del proyecto de urbanización será de **8.500.250,00 €**, IVA incluido y deberá desglosarse en:

1. Redacción de **DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PP-8 "EL LUCERO" SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL PARA DOTAR A LAS FASES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE FUNCIONALIDAD COMPLETA**, por importe máximo de 25.000 Euros, más IVA de 5.250€, que sumará como máximo un total de 30.250 €.
2. Ejecución de las obras de urbanización de Subsector Oeste Municipal, Fase I, por importe de 7.000.000 Euros, más un IVA de 1.470.000 € que importan 8.470.000 €.



El plazo máximo de ejecución será de **OCHO (8) MESES**.

2.1.4 Clasificaciones exigibles al contratista

Las clasificaciones exigibles para la ejecución de esta obra son las siguientes:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	1	f
G	6	f
I	5	d

2.2 Fase I de las obras Proyecto de Construcción del Sistema General de Energía Eléctrica 01, 03.1, 06 y AP del Sector PP-8

El proyecto ha sido redactado por **CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L e INFRAESTRUCTURAS Y COOPERACIÓN, S.A** de acuerdo con su contrato adjudicado por Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de fecha 24 de mayo de 2011.

2.2.1 Determinaciones

2.2.1.1 Precio

El precio máximo a ofertar por este concepto será de 971.909,46€ más un IVA de 204.100,99 que suman un importe total de **1.176.010,45 €**, IVA incluido.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

2.2.1.2 Plazo

El plazo máximo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES**.

2.2.1.3 Clasificaciones exigibles al contratista

Las clasificaciones exigibles para la ejecución de esta obra son las siguientes:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
1	5	e

2.3 Determinaciones comunes a las obras del contrato

2.3.1.1 Precio

La suma de los precios, y por tanto el precio máximo a ofertar por ambos conceptos será de 7.996.909,46 € más un IVA de 1.679.350,99 € que importan un total **9.676.260,45 € IVA incluido** según la suma de los importes detallados en los apartados 2.1.2.1 y 2.2.1.1. de este informe.

2.3.1.2 Plazo total

El plazo máximo de ejecución será de **OCHO (8) MESES** e incluirá un hito de finalización de las obras de electricidad reiteradas veces mencionada a los **CUATRO (4) MESES**.

2.3.1.3 Clasificaciones exigibles al contratista

Las clasificaciones exigibles para la ejecución de esta obra son las que comprenden el siguiente listado de las obras siguientes:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	1	f
G	6	f
I	5	e

2.4 Otros gastos imputables al Contratista

El licitador que resulte adjudicatario de las obras, además de los importes relativos a licencias, tasas o cualquiera otro que establezca el PCAP deberá satisfacer los siguientes importes:

- 64.607,53 más IVA a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U. de acuerdo con las condiciones técnico económicas aprobadas por el Ayuntamiento, más los importes relativos a cualquier otra conexión de las establecidas en ese documento para la primera fase del proyecto eléctrico cuyas obras ahora salen a licitación, derechos de supervisión, extensión y adecuación de red, etc.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

- 50.000,00 € más IVA a MADRILEÑA RED DE GAS, para completar la conexión exterior de gas hasta el ámbito PP-8 Oeste Municipal.

3. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN

3.1 Título

El título del documento a presentar, será:

DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PP-8 "EL LUCERO" SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL PARA DOTAR A LAS FASES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE FUNCIONALIDAD AUTÓNOMA.

3.2 Contenido

El documento titulado según el epígrafe anterior es una adenda al proyecto de urbanización del Subsector Oeste Municipal del PP-8 "El Lucero" que contendrá la documentación necesaria para la completa comprensión y ejecución de las obras de urbanización en dos fases diferentes que no tendrán porqué ser consecutivas (que se denominarán FASE I y FASE III).

El documento a presentar contendrá memoria, planos y presupuesto y tendrá nivel de definición de proyecto de construcción, deberá ser aprobado por esta Administración, y pasará a formar parte del proyecto de urbanización. Su contenido primará sobre el del proyecto de urbanización en cuanto a los aspectos técnicos de ejecución de la obra por partes diferenciadas.

Debe quedar claro en este punto que el documento de adaptación contendrá la división en dos fases del proyecto de urbanización del Subsector Oeste Municipal (las fases I y III) si bien el adjudicatario solamente ejecutará las obras de la FASE I y las obras de suministro de electricidad que más adelante se citan.

El documento de adaptación habrá de contener obligatoriamente todos los apartados incluidos en el apartado 4.1.4 de este informe con nivel de definición de proyecto constructivo independientemente de que en virtud de los criterios de valoración éstos documentos se puntúan con mayor o menor valor según los criterios de adjudicación.

A pesar de que el proyecto de urbanización que sirve de base a la obra contiene estudio geotécnico, será necesario realizar ensayos para la determinación del estado de los terrenos dado el tiempo transcurrido, al objeto de valorar las necesidades para la construcción de la explanada. El resultado de estos ensayos deberá estar contenido en el documento de adaptación, dentro del proyecto de explanación y pavimentación.

No se podrán modificar los aspectos esenciales del proyecto de urbanización como: Alineaciones y rasantes (Salvo las estrictamente necesarias para no invadir terrenos no municipales); capacidad portante de elementos estructurales, precios simples, precios auxiliares, precios descompuestos (En general ningún precio), ni por supuesto determinaciones del planeamiento.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

No será necesaria presentación de anejo de justificación de precios, precios simples y descompuestos, precios auxiliares o cuadros de precios ni pliego de prescripciones técnicas particulares por ser vigentes los del proyecto de urbanización.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1 Criterios Obligatorios

4.1.1 Por precio ofertado: hasta 45 puntos.

Para ofertas con reducciones sobre el precio menores al 15% sobre el presupuesto base de licitación, IVA excluido (7.996.909,46 €):

$$\text{Número de Puntos} = \left(\frac{\text{PBL} - \text{Oferta}}{0,15 \cdot \text{PBL}} \right) \times 35 \text{ Puntos.}$$

Para ofertas con reducciones sobre el precio iguales o superiores al 15% sobre el presupuesto base de licitación, IVA excluido (7.996.909,46 €):

$$\text{Número de Puntos} = 45 - \left(\frac{\text{Oferta} - \text{Of}_{\text{mín}}}{0,85 \cdot \text{PBL} - \text{Of}_{\text{mín}}} \right) \times 10 \text{ Puntos.}$$

En ambas fórmulas:

- El precio de la oferta más baja que NO haya incurrido en temeridad.
- La oferta a valorar.
- El presupuesto base de licitación arriba expuesto.

La condición de temeridad se evaluará según el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.1.2 Por renuncia expresa al importe de la liquidación de los contratos

- Si la presenta: 10 puntos.
- Si no la presenta: 0 puntos.

4.1.3 Por reducción de Plazo

Hasta CINCO (5) puntos por reducción de plazo por un máximo de dos meses. Las ofertas se valorarán linealmente según su reducción de plazo, otorgándose cinco puntos a las que ofrezcan dos meses de reducción y cero puntos a los licitadores que no propongan reducción alguna.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Se deberá aportar un diagrama de Ganit con estudio del camino crítico al menos para las principales actividades o unidades de obra de cada proyecto, cuyo plazo máximo será el ofertado por el licitador sin superar el establecido en el apartado 2.3.1.2 de este informe. El plan de los trabajos contendrá un hito de cumplimiento obligatorio que será la finalización de las obras contenidas en el apartado 2.2. de este informe, antes de 4 meses que será vinculante a los efectos de lo expuesto en el TRLCSP.

Criterios Subjetivos

4.1.4 Criterios de valoración de la documentación relativa al documento de adaptación

1. Adaptación del proyecto de Explanación y Pavimentación: TRES (3) puntos por la definición a nivel de proyecto de los siguientes aspectos, intersección de conexión con el viario exterior, redefinición de la glorieta G01, definición de tráfico y sentidos del viario HI y definición de los elementos necesarios para la compatibilidad de la glorieta G1 con la torre de alta tensión.
Adaptación del Abastecimiento: Hasta un total de TRES (3) puntos:
 - i. DOS (2) puntos por la elaboración del documento que adapte el abastecimiento al proyecto de las obras de *Ejecución de Hincas para la Instalación de Colectores de Residuales y Pluviales y Pluviales, y Conducción de Abastecimiento para el Sector PP-8 Oeste de Alcorcón*, para la Fase I, se valorará el conocimiento del estado actual y de las obras de emergencia convenidas y ejecutadas por el CANAL.
 - ii. UN (1) punto por el estudio del estado final de la red tras la ejecución de las tres fases y valoración para cada una de ellas.
3. Adaptación del Saneamiento: Hasta un total de TRES (3) puntos:
 - i. DOS (2) puntos por la aportación del documento que adapte el saneamiento al proyecto aprobado a las obras de *Ejecución de Hincas para la Instalación de Colectores de Residuales y Pluviales y Pluviales, y Conducción de Abastecimiento para el Sector PP-8 Oeste de Alcorcón*, para la Fase I. Se valorará el conocimiento del estado inicial de las obras y el estudio de la necesidad y definición con nivel de definición de proyecto de obras, de los colectores adicionales necesarios hasta el punto de vertido, la toma de datos iniciales de cotas de entrada y salida, así como su comprobación hidráulica y mecánica de los mismos.
 - ii. UN (1) punto por estudio el estudio de escenarios, valorándose el conocimiento del estado inicial, y las sucesivas fases hasta la definitiva, incluyendo el tanque de tormentas en funcionamiento.
4. Adaptación del Proyecto de Energía Eléctrica Interior: CUATRO (4) puntos por la redacción del documento que adapte el proyecto de Energía Eléctrica Interior de los proyectos aprobados a cada una de las fases, así como su compatibilidad con el *Proyecto de Construcción del Sistema General de Energía Eléctrica 01, 05 I, 06 y AP del Sector PP-8*. Se valorará el conocimiento de las necesidades iniciales, las necesidades y condicionantes que suscita el proyecto licitado, la compatibilidad de las obras de urbanización y eléctricas, la posibilidad de reducir centros de transformación, la posibilidad de reducir la longitud de la red de baja tensión y el





AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

- número de cajas generales de protección. La puntuación será proporcional al nivel de definición del contenido y el grado de coherencia con el resto de documentos;
5. Adaptación del abastecimiento de gas: UN (1) punto por la definición a nivel de proyecto de construcción del documento que adapte el proyecto de gas del proyecto aprobado a las fases comprometidas, y su conexión con el punto de suministro exterior con menor coste económico.
 6. Adaptación de la Infraestructura de Telefonía: UN (1) punto por la redacción con nivel de definición de proyecto de obras del documento que adapte el proyecto de telefonía del proyecto de urbanización aprobado a su ejecución por fases. Se valorará la localización del punto exterior de suministro, la definición detallada de la red, la localización del trazado exterior sin invadir terrenos no municipales y la definición y valoración del trazado hasta el punto de suministro exterior con menor coste económico.
 7. Adaptación del Proyecto de Alumbrado Interior: TRES (3) puntos por la redacción del documento que adapte el proyecto de alumbrado público del proyecto aprobado al Reglamento de Eficiencia Energética de acuerdo con los acuerdos municipales. Se valorará la reducción de puntos de suministro o potencia de las luminarias, así como otras distribuciones de puntos de luz para la iluminación del ámbito, manteniendo los materiales y precios aprobados.
 8. Adaptación de la Jardinería y riego interiores a criterios de sostenibilidad. DOS (2) puntos. Se valorará el diseño de una jardinería sostenible con las unidades del proyecto aprobado, el estudio de zonas de soleamiento, visibilidad en glorietas, y establecimiento de zonas estanciales en bulevares. Se valorará la aportación de un estudio previo de soluciones determinando las soluciones de consumo de agua a la solución aportada y su valoración técnica.
 9. UN (1) punto por la justificación del respeto a las condiciones de contorno expuestas en el apartado 2.1.1 de este informe. Se valorará la respuesta justificada a los nueve puntos en la memoria del documento de adaptación, justificando cómo han sido considerados todos los condicionantes y las soluciones aportadas, manteniendo las unidades de proyecto.
 10. Valoración de los costes de provisionalidad. DOS (2) puntos por el mayor detalle en el estudio y valoración de los costes que se ocasionarán al Ayuntamiento por la ejecución de las siguientes fases de urbanización en cuanto a demolición de obras provisionales, o adaptación y ejecución de obras adicionales en siguientes fases debido a la primera.
 11. DOS (2) puntos por la aportación de separatas para Informe de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid y Demarcación de Carreteras del Estado, conteniendo lo expuesto en el punto siguiente, en su caso.
 12. Estudio de tráfico: Hasta un total de CINCO (5) puntos:
 - i. DOS (2) puntos por aportación de Aforos mecánicos en Avenida de San Martín y M-501 en los tramos más próximos a la Fase I.
 - ii. TRES (3) puntos por la presentación de modelos de funcionamiento con niveles de Servicio de los viales interiores de acuerdo con el punto anterior o porcentajes sobre la capacidad de las vías. Deberán contemplarse en este apartado al menos las dos glorietas de intersección de la M-50 con la M-506 y Avenida de San Martín y la intersección de entrada y salida al ámbito.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

4.1.5 Criterios de valoración de la documentación relativa a la ejecución de las obras.

1. Medidas para la sostenibilidad de la obra y ahorro energético: TRES (3) puntos. El licitador deberá incluir en su oferta una memoria descriptiva previa relativa a la elaboración de un Plan de Ahorro Energético que formará parte del documento de adaptación y tendrá su desarrollo durante la ejecución de las obras:
 - i. Dicha memoria deberá contener, una cuantificación de los ahorros, las vías, medios e instrumentos dispuestos para conseguirlos y las herramientas de control y seguimiento. Este apartado se valorará en función de los ahorros propuestos, así como la definición y coherencia de la metodología propuesta para conseguirlos y los medios dispuestos para realizar su control.
 - ii. Por tanto se valorará con cero puntos a quien proponga medidas incompatibles con la realidad de la obra, vagas, genéricas o inconexas.
2. Plan de Gestión de Residuos: UN (1) punto por la coherencia con las mediciones del proyecto y el plan de los trabajos. Esta documentación pasará a formar parte del contrato y tendrá carácter vinculante.
3. Espacio reservado a casetas, acopios, e instalaciones de obra: DOS (2) puntos por el estudio de su ubicación, accesos, señalización y coherencia con la ejecución de los trabajos. Se valorará que se contemplen las afecciones a la obra y al viario colindante. El señalamiento de la obtención de los servicios básicos provisionales para las casetas de obra. Abastecimiento, saneamiento, Energía eléctrica.
4. Memoria Constructiva y desarrollo de los trabajos: UN (1) punto por la coherencia, simpleza, veracidad y originalidad de la documentación presentada. Se calificará con cero puntos a los licitadores que presenten parte del contenido de la documentación exactamente igual que otro licitador.
5. Estudio de Afecciones durante la ejecución de las obras: DOS (2) puntos por la coherencia del estudio de afecciones al tráfico de vehículos, a los servicios afectados adyacentes y al transporte público.
6. Plan de Aseguramiento de la Calidad: UN (1) punto. Se valorará que no existan incoherencias con el resto de documentos aportados.

5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR

Documento de Adaptación de acuerdo con lo expuesto en los apartados 2.1.1 y 4.1.4 conteniendo Memoria, Planos y presupuesto, puesto que se considera válido el PPTP del proyecto aprobado.

El resto de documentación para la oferta del licitador según se expone en el PCAP y la que se requiere para la valoración de los criterios establecidos en el apartado 4 de este informe.

6. DETERMINACIONES DEL TRLCSP

Dado que el proyecto, en esta primera fase va a ser promovido por el Ayuntamiento y licitado al objeto de que sea ejecutado con medios ajenos a la administración, ha de someterse al TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El proyecto de urbanización original contiene estudio geotécnico, si bien como consta anteriormente, habrán de realizarse los ensayos necesarios e incluir sus resultados, en base a determinar el estado inicial de las obras.

6.1 Declaración de Obra Completa

El documento de adaptación la hace constar expresamente:

6.2 Plazo de Garantía

El plazo de garantía de las obras se fija en DOS (2) años.

Por no haber más determinaciones, es cuanto tengo que informar y lo que se traslada a los efectos oportunos.

Alcorcón, a 19 de marzo de 2011
El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Fdo. CARLOS DÍAZ GARCÍA



Vº Bº El Alcalde General de Urbanismo y Vivienda

Fdo. D. ISMAEL MIGUEL PRIETO





AYUNTAMIENTO DE ALGORCÓN

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa) con NIF con domicilio en número calle número consultado el anuncio de licitación del contrato de publicado en el (BOCM, BOE, DOUE) del día de de y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

PRIMERA: PRECIO DE CONSTRUCCIÓN correspondiente a:

A) FASE I DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL DEL PP-8 "EL LUCERO":

a.1) Por la redacción del DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL PP-8 SUBSECTOR MUNICIPAL OESTE PARA DOTAR A LAS FASE DEL MISMO DE FUNCIONALIDAD AUTONOMA:

Base imponible: euros.
IVA: euros.
Importe total de la oferta: euros.

a.2) Por la ejecución de las obras correspondientes a la FASE I de las OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL DEL PP-8 "EL LUCERO":



Base imponible: euros.
IVA: euros.
Importe total de la oferta: euros.

B) FASE I DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05, 1, 06 y AP):

Por la ejecución de las obras:

Base imponible: euros.
IVA: euros.
Importe total de la oferta: euros.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

SEGUNDA: PRECIO FINAL a percibir a la finalización de la ejecución conjunta de las obras expresadas en las letras A y B del anterior apartado PRIMERO ascenderá a euros, cantidad a la que le será repercutida la cantidad de en concepto de IVA, siendo el importe total de la oferta de euros IVA incluido, una vez repercutido los gastos necesarios para financiar la ejecución de las obras hasta su total terminación, conforme el estudio económico que se anexa a la presente proposición.
(* Debe tenerse en consideración lo establecido en la cláusula 32 del PCAP).

TERCERO: Respecto a la liquidación que pudiera corresponder por la ejecución de cada una de las obras que comprende el objeto del presente contrato (márquese lo que proceda):

- SI renuncia a percibir los importes a los que pudieran ascender.
 NO renuncia a percibir los importes a los que pudieran ascender.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS
(CON INSCRIPCIÓN)

**IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTARSE INTERVENIDO
POR NOTARIO ANTE LA ASESORIA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE
ALCORCÓN (CALLE IGLESIA Nº 7) PARA PODER SER VERIFICADO**

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato); contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención; el Notario (firma).



Don..... con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda.

(fecha)

(firma)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANEXO IV
MODELO DE AVAL

**IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTARSE INTERVENIDO
POR NOTARIO ANTE LA ASESORIA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE
ALCORCÓN (CALLE IGLESIA Nº 7) PARA PODER SER VERIFICADO**

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de
garantía recíproca), NIF..... con domicilio (a efectos de notificaciones y
requerimientos) en..... en la calle/plaza/avenida.....
CP..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados).....
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto,
según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
NIF..... en virtud de lo dispuesto por (normas y artículos/s que
imponen la constitución de esta garantía)..... para responder de las
obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el
garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato).....
ante (órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público).....
..... por importe de (en letra y en cifra)..... euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el
art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al
beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento
de Alcorcón, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector
público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de
Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación).....
o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o
devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y
legislación complementaria.



El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaes con
número.....

.....(Lugar y fecha)
.....(Razón social de la entidad)
.....(Firma de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

**ANEXO V
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTARSE INTERVENIDO POR NOTARIO ANTE LA ASESORIA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CALLE IGLESIA Nº 7) PARA PODER SER VERIFICADO.

Certificado número
La entidad aseguradora (1) en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en calle y NIF debidamente representado por D. (2) con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3) NIF en concepto de tomador de seguro, ante (4) en adelante asegurado, hasta el importe de (5) (en cifra y letra) Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) en concepto de garantía (7) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador debe hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Alcorcón, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En de de

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL DEL AYTO. DE ALCORCÓN		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO



Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- Nombre y apellidos del apoderado/a.
- Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- Órgano de contratación.
- Importe por el que se constituye el seguro.
- Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, ...) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Cláusula.
- Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

D./Dña con DNI/NIE
en nombre propio o en representación de la empresa
con NIF nº en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alcorcón y, si las tiene, están garantizadas.

En a de de



Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE
TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña., en nombre propio o en representación de la empresa con
N.I.F. nº en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En a de de 2.....

Firmado:



Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.